



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

331-2

Exp. N° 92/2015.-

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN
(RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, DAR CUENTA INFORME SOBRE
3/INICIO PROCEDIMIENTO BAJA TEMERARIA)

En la ciudad de Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil quince, en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las trece horas, se constituye la Mesa de Contratación para proceder a dar cuenta de los informes emitidos en relación con las alegaciones presentadas por la empresa ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y de valoración del sobre 3 "Criterios evaluables de forma automática", así como del inicio del procedimiento de baja temeraria del *Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de obras de conservación, reparación y pequeña reforma de los edificios públicos municipales y colegios*, con presupuesto total de 1.315.452'90 euros y cuyos anuncios fueron publicados en el DOUE de 5/5/2015 y BOE de 25/5/2015.

Asisten, bajo la Presidencia de Don Juan Antonio Fuentes Gálvez, Concejal Delegado del Área de Personal, Servicios Generales y Organización, Doña Francisca Sánchez Sánchez, Interventora Adjunta y Doña Leonor Aranda Lozano, Letrada Municipal, como suplente del Titular de la Asesoría Jurídica. Actúa como Secretaria de la Mesa de Contratación, Doña Ramona Salmerón Robles, Jefa de Servicio de Contratación, asistiendo también Don Rosendo E. Sánchez García, Responsable de Control de Gestión de Contratos y Doña Amelia Serrano Martín, Responsable Administrativa de Obras y Servicios de Contratación.

De orden del Sr. Presidente, se procede a dar a conocer los informes emitidos por Contratación y por los Servicios Técnicos de Mantenimiento, de fechas 24 de noviembre y 2 de diciembre, respectivamente, en relación a las alegaciones presentadas por la empresa ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en cuanto a los certificados de calidad aportados, resultando que:

1) En cuanto al informe de Contratación concluye literalmente de la siguiente forma:

"A la vista de lo expuesto, la posible aceptación de las alegaciones presentadas debe tomar en consideración dos cuestiones, por un lado en cuanto a considerar la ausencia de parte de la documentación acreditativa de las Certificaciones relativas a las Normas ISO 9001 y 14001, así como la certificación OSHAS 18001, como una omisión que de forma excepcional, y dada la naturaleza de las mismas podría ser subsanable, lo cual podría aceptarse y en segundo lugar que dicha aportación debe en todo caso permitir seguir cumpliendo los requisitos que respecto a la documentación a incluir en el Sobre 2 "Criterios ponderables en función de un juicio de valor", se establece en los pliegos, dado que lo



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 92/2015.-

contrario, supondría burlar lo en ellos exigido, incumpliendo los principios de no discriminación e igualdad de trato entre candidatos, suponiendo de facto la elaboración de una nueva oferta, diferente sin duda de la que se hubiera elaborado si los mismos se hubieran incluido en la misma desde el inicio, dadas las limitaciones en cuanto a extensión exigidas en el procedimiento, precisamente para garantizar dicha igualdad de trato.

No obstante lo anterior, procede la remisión de la documentación aportada por la licitadora al técnico informante, con el fin de que compruebe si se trata de los Anexos que forman parte de las certificaciones aportadas, y si su aportación permite seguir cumpliendo las limitaciones impuestas por los pliegos respecto de la forma de presentar la oferta técnica, procediendo, si se cumplen ambos requisitos, a la valoración de los mismos, conforme a los criterios señalados en su informe de fecha 18/09/2015, y modificando en este sentido, la puntuación otorgada a la mercantil ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

2) En cuanto al informe de Mantenimiento, se recoge literalmente:

"En relación con la documentación remitida por el Servicio de Contratación, referente a escrito de alegaciones presentado por la mercantil ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S. A. sobre las valoraciones otorgadas al sobre 2 "criterios ponderables en función de un juicio de valor", mas concretamente a la valoración de la calidad de los servicios, debiendo acreditarse mediante los certificados ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001, desde estos Servicios Técnicos se informa:

Leídas las alegaciones expuestas por la empresa licitadora y el informe elaborado sobre las mismas desde el Servicio de Contratación, dejando de lado los informes de Juntas Consultivas y resoluciones de Tribunales Administrativos (para este Informe Técnico) y centrándonos en el análisis exclusivo del contenido del "sobre 2" se han de aclarar varias cuestiones:

- PRIMERO: desde estos Servicios Técnicos, en el análisis de las ofertas presentadas, concretamente en la acreditación mediante certificados de calidad de los servicios, se comprobaron los datos incluidos en los mismos, que han de ser:

- Nombre de la organización que concuerde con el nombre del licitador.*
- Actividad de Obras o Mantenimientos de Edificación.*
- Emplazamiento en el que es válido el certificado, exigiéndose que sea en el ámbito de aplicación de este pliego.*
- Que esté en vigor.*



333.2

AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Exp. N° 92/2015.-

La mercantil ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S. A. , teniendo en cuenta la documentación aportada por la misma en el "sobre 2" de su oferta, no cumplía los requisitos para obtener puntuación en estos apartados, es mas, como recoge la sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, los candidatos afectados no pueden quejarse de que el órgano de contratación no tenga obligación de pedirles aclaración sobre su proposición, "la falta de claridad de su oferta no es sino el resultado del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la misma, al que están sujetas de igual manera que los demás candidatos"

Admitiendo tal falta de diligencia en su alegación, al no haber incluido la documentación completa referida a estos apartados: "... tiene su origen en que por parte de esta sociedad al aportar las certificaciones relativas a las Normas ISO 9001 y 14001 así como la certificación OHSAS 18001 únicamente adjuntó la primera página de dichas certificaciones y no sus Anexos que detallan las actividades incluidas en los mismos..."

Teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, que precisamente detallaban el número máximo de páginas, no hace más que pensar en la posible intencionalidad de omisión de tales anexos y poder extenderse más en otros apartados a valorar, como así también demuestra en la presentación de copias muy reducidas de las citadas primeras páginas de los certificados y en otros apartados a valorar dentro de su oferta.

En el caso en cuestión, con la nueva documentación que pretende subsanar las deficiencias en su oferta, presentan 20 nuevas páginas en su alegación, contando en su oferta inicial con 119 páginas estando limitadas a 120 por el PPT y el PCAP, por lo que la admisión de toda la documentación que habría que anexar nos llevaría a admitir una oferta con 139 páginas, lo que provocaría su exclusión total del concurso al burlar lo exigido en pliegos, incumpliendo los principios de no discriminación e igualdad de trato entre candidatos, ya que supone de facto la elaboración de una nueva oferta, diferente sin duda de la que se hubiera elaborado si los mismos se hubieran incluido desde el inicio, dadas las limitaciones en cuanto a extensión exigidas en el procedimiento, precisamente para garantizar dicha igualdad de trato.

- SEGUNDO: el plazo de presentación de ofertas finalizó en fecha de 22 de junio de 2015, incorporando en la misma un certificado OHSAS 18001 con fecha de expiración 23 de marzo de 2015, por lo tanto ya expirada.

En la alegación se presenta un certificado OHSAS 18001 con fecha de expiración 23 de marzo de 2018, por lo que no concuerda con la documentación presentada en la oferta inicial.

334.2



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 92/2015.-

Certificado del Sistema de Gestión
Seguridad y Salud en el Trabajo



SST-0196/2010

AENOR, Asociación Española de Normalización y Certificación, certifica que la organización

ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

dispone de un sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme con la especificación OHSAS 18001:2007

para las actividades: DETALLADAS EN EL ANEXO AL CERTIFICADO

que se realizan en: NO GABARDO, P.O. 08043 - BARCELONA

VER DIRECCIONES INDICADAS EN EL ANEXO

Fecha de emisión: 2012-09-13
Fecha de renovación: 2013-03-23
Fecha de expiración: 2015-03-23

Antonio BUSTO MARQUINA
Director General de AENOR

AENOR

Asociación Española de Normalización y Certificación

Calle de Puerto Real, 150 - 28016 Madrid, España
Tel: 912 242 200 - www.aenor.es

Facultad de certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo otorgada por UNEA con acreditación Nº 0042/05647



AENOR es miembro de la ISO 9000 para el sector de Certificación

Certificado en oferta inicial.

Certificado del Sistema de Gestión
Seguridad y Salud en el Trabajo



SST-0196/2010 - 001/00

AENOR, Asociación Española de Normalización y Certificación, certifica que la organización de

ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

dispone de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo conforme con la norma OHSAS 18001:2007.

empleado por el Certificado SST-0196/2010 cuyo titular es ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

para las actividades: Detalladas en el Anexo al Certificado

que se realizan en: Direcciones indicadas en el Anexo

Fecha de primera emisión: 2013-03-23
Fecha de renovación: 2015-03-23

Antonio BUSTO MARQUINA
Director General de AENOR

AENOR

Asociación Española de Normalización y Certificación

Calle de Puerto Real, 150 - 28016 Madrid, España
Tel: 912 242 200 - www.aenor.es



Certificado presentado en alegaciones.



335.2

AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Exp. N° 92/2015.-

Encontrándonos en una situación anterior a la clasificación de las licitadoras, desde estos Servicios Técnicos se considera contraproducente la admisión de documentación posterior a la incluida en la oferta inicial, mas aún en este caso que podría suponer la exclusión total de la oferta presentada por ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S. A.

No obstante, se traslada el presente informe a la Mesa de Contratación para que resuelva lo mas conveniente."

Seguidamente se da a conocer el Informe técnico del sobre 3 "criterios evaluables de forma automática", emitido por Mantenimiento con fecha 26 de noviembre de 2015, que literalmente dice así:

"En relación con la documentación remitida por el Servicio de Contratación, referente a los sobres 3 (criterios evaluables de forma automática), de las proposiciones presentadas y sobre el Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de obras de conservación, reparación y pequeña reforma de los edificios públicos y colegios de la ciudad de Granada año 2015, el Técnico que suscribe, sobre las condiciones expresadas en el Anexo II del PPT, así como en el apartado 21, del anexo I del PCAP, informa:

DESCRIPCION DE CRITERIOS DE EVALUACION

La valoración de las ofertas económicas se divide en dos apartados:

- Oferta económica sobre el canon anual (max. 30 ptos.)*
- Porcentaje de baja de la oferta sobre el cuadro de precios (máx. 20 ptos.)*

Siendo los criterios de valoración los siguientes:

Oferta económica sobre el Canon Anual de Conservación.

Se otorgará la puntuación, con un máximo de treinta (30,00) puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_t = V_{max} - V_{max} \left(\frac{(B_{max} - B_e)^3}{(B_{max})^3} \right)$$

Donde:

- V_t = Puntuación obtenida por la oferta económica*
- V_{max} = 30 puntos (Puntuación máxima)*
- B_{max} = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso*
- B_e = Baja (%) de la oferta*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 92/2015.-

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

Se considerará que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior en un diez por ciento (10%) a la media del total de las ofertas admitidas y en tal caso procederá lo establecido en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Porcentaje de baja de la oferta sobre el Cuadro de Precios

Se otorgará la puntuación, con un máximo de veinte (20,00) puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vt = Vmax - Vmax \left(\frac{(Bmax - Be)^3}{(Bmax)^3} \right)$$

Donde:

- Vt = Puntuación obtenida por la oferta económica
- Vmax = 20 puntos (Puntuación máxima)
- Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso
- Be = Baja (%) de la oferta.

Se considerará que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior en un diez por ciento (10%) a la media del total de las ofertas admitidas y en tal caso procederá lo establecido en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en lo no previsto en el primero. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del TRLCSP y por la



337.2

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 92/2015.-

Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El PPT expresa en su articulado:

"25.5. Las ofertas contemplarán un presupuesto de precios descompuestos que facilite la total comprensión de la oferta económica así como el Coste Productivo."

Estos precios descompuestos han de acompañar al modelo de proposición económica recogido en el anexo II del PCAP.

En el anuncio de licitación se incluyó nota aclaratoria sobre tal documentación exigida:

"NOTA INFORMATIVA .La mención que en el ANEXO I, del Pliego de Cláusulas Administrativas (Modelo de Proposición Económica) se hace al presupuesto de precios descompuestos, se refiere a la justificación del canon anual de conservación que oferten los licitadores. Granada 22 junio 2015"

Ante todo lo expuesto se procede a examinar la documentación contenida en el sobre 3 de los licitadores.

Apartado a) Oferta económica sobre el Canon Anual de Conservación.

Licitador n° 1, LIROLA:

Presenta una buena descomposición de los precios ofertados, facilitando la total comprensión de la oferta económica así como el Coste Productivo.

Licitador n° 2, FERROVIAL AGROMAN:

NO presenta precios descompuestos.

Licitador n° 3, INVESIA:

Presenta una buena descomposición de los precios ofertados, facilitando la total comprensión de la oferta económica así como el Coste Productivo.

Licitador n° 4, ACSA:

Presenta una buena descomposición de los precios ofertados, facilitando la total comprensión de la oferta económica así como el Coste Productivo.

Licitador n° 5, FCC:

Presenta una buena descomposición de los precios ofertados, facilitando la total comprensión de la oferta económica así como el Coste Productivo. No obstante presenta menos personal del exigido en PPT.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 92/2015.-

Licitador n° 6, OSEPSA / ALBAIDA:

NO presenta precios descompuestos.

Licitador n° 7, EULEN:

Presenta un resumen de presupuesto, con poco nivel de descomposición de precios.

Licitador n° 8, VALORIZA FACILITIES:

Presenta un resumen de presupuesto, con poco nivel de descomposición de precios.

Licitador n° 9, PARTAL:

Presenta descomposición de los precios ofertados, facilitando la comprensión de la oferta económica así como el Coste Productivo.

Licitador n° 10, UFACON:

Presenta descomposición de los precios ofertados, facilitando la comprensión de la oferta económica así como el Coste Productivo.

Licitador n° 11, SAN JOSE / TECNOCONTROL:

Presenta un resumen de presupuesto, con poco nivel de descomposición de precios.

Licitador n° 12, ISOLUX CORSAN

Presenta una buena descomposición de los precios ofertados, facilitando la total comprensión de la oferta económica así como el Coste Productivo.

Licitador n° 13, TRAFISA:

Presenta descomposición de los precios ofertados, facilitando la comprensión de la oferta económica así como el Coste Productivo.

En el análisis de la documentación aportada se ha observado la inclusión de valoraciones económicas referentes a las mejoras ofertadas, estando estas ya puntuadas en el apartado de criterios ponderables en función de un juicio de valor.

Al tratarse de MEJORAS, no puede incluirse el costo económico que le suponen al ofertante estas mejoras en los importes a abonar en concepto de canon, pues en ese supuesto no habrían sido tales mejoras.

Por lo que, para evitar una doble valoración del mismo objeto se han normalizado las ofertas descontando la valoración de las mismas con los criterios que presentan los licitadores, efectuando dicha normalización en las ofertas de:

n° 1 - LIROLA

n° 8 - VALORIZA FACILITIES

n° 9 - PARTAL

Con esta Normalización de los presupuestos se han elaborado las tablas de valoración siguientes para proceder a comparar las ofertas y aplicar los criterios de baremación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se han elaborado dos tablas, la primera eliminando las ofertas de las dos Empresas que presentan una simple propuesta con PEM y Gastos generales, sin ningún desglose de Mano de Obra y Materiales y una segunda tabla considerando todas las Empresas Licitantes, obteniendo:



339-2

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 92/2015.-

LICITACION		795000	
Nº	LICITANTE	VALOR OFERTA	BAJA
1	LIROLA	562.442,21 €	29,25%
2	FERROVIAL AGROMAN	SIN JUSTIFICAR	---
3	INVESIA	702.435,19 €	11,64%
4	ACSA	711.559,92 €	10,50%
5	FCC	724.935,19 €	8,81%
6	OSEPSA / ALBAIDA	SIN JUSTIFICAR	---
7	EULEN	702.812,73 €	11,60%
8	VALORIZA FACILITIES	634.510,20 €	20,19%
9	PARTAL	622.541,95 €	21,69%
10	UFACON	595.264,65 €	25,12%
11	SAN JOSE / TECNOCONTROL	699.579,37 €	12,00%
12	ISOLUX CORSAN	699.523,40 €	12,01%
13	TRAFISA	666.130,50 €	16,21%
Baja media		665.612,30 €	16,28%
Baja anormal o desprop.		599.051,07 €	24,65%

Tabla ofertas eliminando no justificadas.

LICITACION		795000	
Nº	LICITANTE	VALOR OFERTA	BAJA
1	LIROLA	562.442,21 €	29,25%
2	FERROVIAL AGROMAN	720.103,33 €	9,42%
3	INVESIA	702.435,19 €	11,64%
4	ACSA	711.559,92 €	10,50%
5	FCC	724.935,19 €	8,81%
6	OSEPSA / ALBAIDA	707.549,99 €	11,00%
7	EULEN	702.812,73 €	11,60%
8	VALORIZA FACILITIES	634.510,20 €	20,19%
9	PARTAL	622.541,95 €	21,69%
10	UFACON	595.264,65 €	25,12%
11	SAN JOSE / TECNOCONTROL	699.579,37 €	12,00%
12	ISOLUX CORSAN	699.523,40 €	12,01%
13	TRAFISA	666.130,50 €	16,21%
Baja media		673.029,89 €	15,34%
Baja anormal o desprop.		605.726,91 €	23,81%

Estado ofertas sin eliminaciones.

340-0



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 92/2015.-

Al observar las tablas de la página anterior la aceptación o no de las ofertas que incumplen la entrega de precios descompuestos no afectan a la definición de bajas anormales o desproporcionadas ni al factor "Bmax" de la fórmula de puntuación para la clasificación de las ofertas, siendo indiferente su continuidad en la presente licitación, por lo que no parece oportuno excluir a Empresa alguna por ese motivo.

En aplicación del artículo 152 del TRLCSP, dar audiencia a los siguientes licitadores para que justifique la baja anómala de su oferta en el concepto de CANON y precise las condiciones de la misma.

n° 1 - LIROLA

n° 10 - UFACON

Apartado b) Porcentaje de baja de la oferta sobre el Cuadro de Precios.

Con los datos ofertados por las diferentes Empresas realizamos la tabla adjunta en la que se calcula el porcentaje correspondiente al concepto de baja anómala.

Nº	LICITANTE	VALOR OFERTA
1	LIROLA	22,50%
2	FERROVIAL AGROMAN	16,62%
3	INVESIA	9,85%
4	ACSA	12,00%
5	FCC	15,00%
6	OSEPSA / ALBAIDA	18,00%
7	EULEN	25,00%
8	VALORIZA FACILITIES	12,00%
9	PARTAL	15,01%
10	UFACON	25,12%
11	SAN JOSE / TECNOCONTROL	31,70%
12	ISOLUX CORSAN	10,72%
13	TRAFISA	12,51%
	Baja media	17,39%
	Baja anormal o desprop.	19,13%

A la vista de la tabla, y teniendo en cuenta que todas las ofertas con baja superior al 19,13 % estarían en baja anómala, en aplicación del artículo 152 del TRLCSP, dar audiencia a los siguientes licitadores para que justifique la baja anómala de su oferta en el concepto de Porcentaje de baja de la oferta sobre el Cuadro de Precios y precise las condiciones de la misma.



341-2

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 92/2015.-

- n° 1 - LIROLA
- n° 7 - EULEN
- n° 10 - UFACON
- n° 11 - SAN JOSE / TECNOCONTROL"

A la vista de todo lo expuesto, **la Mesa propone:**

Primero.- Desestimar, a la vista de los informes emitidos con fecha 24 de noviembre y 2 de diciembre, anteriormente mencionados y por los motivos en ellos señalados, las alegaciones presentadas por la empresa ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. en relación con la valoración del sobre 2 "criterios ponderables en función de un juicio de valor", y en concreto la relativa a la calidad de los servicios.

Segundo.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **se conceda audiencia** para que en el plazo de **diez días hábiles**, si lo estiman oportuno, presenten justificación de la valoración de su oferta y precisen las condiciones de la misma a las siguientes mercantiles:

- LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. y UNIÓN FAMILIAR CONSTRUCTORA, UFACON, S.L., en lo que se refiere a la **baja anómala en el concepto de CANON** y al **porcentaje de baja sobre el cuadro de precios**.
- EULEN, S.A. y UTE: CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. / TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A., en lo que se refiere al **porcentaje de baja sobre el cuadro de precios**.

Esta es la propuesta de la Mesa de Contratación que formula en relación con el expediente de Contratación referido.

Asisten a la sesión representantes de las licitadoras INVESIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.U. / ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. / EULEN, S.A. y VALORIZA FACILITIES, S.A.U., a los que se les hace entrega de una copia de los informes técnicos referidos.

A las trece horas y quince minutos, no habiéndose producido reclamación alguna, se da por terminado el acto, de todo lo cual YO, COMO SECRETARIA, CERTIFICO.-

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



